



MAT.: 1. Solicita reserva de información que indica. 2. En subsidio, solicitud que indica. 3. Acompaña documentos.

ANT.: Programa de Cumplimiento Refundido presentado en procedimiento Rol A-006-2022, de 16 de octubre de 2023 y sus anexos.

REF.: Expediente sancionatorio Rol N°A-006-2022.

Santiago, 04 de enero de 2024.

Juan José Joaquín Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Marcela Pérez Tapia, en representación de **Cultivos Yadrán S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N°1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N°A-006-2022**, vengo en solicitar reserva de información sobre documentos adjuntos en el Programa de Cumplimiento Refundido ("PdC Refundido") presentado a vuestra Superintendencia el 16 de octubre de 2023, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se solicita la reserva de la información contenida en el Anexo 4.3.: *"Presentación que da cuenta de contenidos expuestos en capacitación de 15*



de septiembre de 2023”, listado en el otrosí del PdC Refundido presentado el día 16 de octubre de 2023.

En este sentido, en el Anexo 4.3. se acompaña dicha presentación dentro del marco del cumplimiento de la Acción N°3 del PdC Refundido; a saber: *“Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro”*. Para ello, mi representada contrató los servicios de la Consultora Certes Ltda., producto de lo cual se elaboró la Presentación “Control de biomasa y regímenes de siembra” exhibida en la capacitación celebrada el 15 de septiembre de 2023, dirigida al personal relacionado directamente con la operación de siembra y manejo de salmónidos.

Bajo este contexto, y de manera sobreviniente, con fecha 11 de diciembre de 2023, la Consultora Certes Ltda., remitió a Cultivos Yadrán S.A. la carta que se acompaña a esta presentación, por medio de la cual solicita la reserva del material exhibido en dicha capacitación, haciendo presente la afectación de sus derechos comerciales e intelectuales debido a su contenido.

La Consultora Certes Ltda. justifica esta solicitud en atención a que la información requerida contiene datos de carácter comercial sensible, al estar asociados a estrategias comerciales en la regulación acuícola, específicamente respecto de estrategias de control de biomasa, vinculadas a la actualización del Protocolo de Planificación de Siembra y Control de Biomasa, el cual fue elaborado para asegurar el cumplimiento de la producción autorizada. Esta presentación –entonces- cuenta con un formato y metodología propia, por lo que el contenido de esta información corresponde a la propiedad intelectual de la Consultora Certes Ltda. Así, su divulgación supondría la posibilidad de ser replicada por otros competidores equivalentes, afectando asimismo las ventajas comparativas de Cultivos Yadrán S.A., en atención a que, con el conocimiento de este documento, terceros podrían anticipar hitos relevantes de mi representada.

En todo caso, esta reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundado en causales consagradas en la ley de quórum calificado.

En este marco, la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2° incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al señalar como causal de reserva: *"(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o **derechos de carácter comercial o económico**"* (el destacado es nuestro).

Por su parte, el Consejo para la Transparencia ha señalado recientemente que *"(...) los objetivos del programa en orden a potenciar el desarrollo y concreción de proyectos comerciales con un alto componente de crecimiento de alcance nacional e internacional (...), depende tanto del nivel de innovación como del debido resguardo de aquella información que permita al beneficiario mantener ventajas comparativas respecto de eventuales competidores en el mercado"*¹.

En adición a lo anterior, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles C2758-22, C8071-22 y C13286-22, entre otras, establecen los siguientes criterios copulativos para determinar si la información entregada contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- "a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que posee la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja*

¹ Considerando 12° decisión Rol C6953-22, de fecha 05 de diciembre de 2022. Recientemente, ha expresado en un tenor similar, lo señalado por el Considerando 8° decisión Rol C9859-22, de fecha 16 de enero de 2023: *"(...) permitirían conocer información sobre innovaciones, tecnologías o prototipos a desarrollar y detalles de su negocio y planes de negocio de la empresa, cuya divulgación tiene un alto potencial de menoscabar su competitividad, considerando los objetivos del programa en orden a potenciar el desarrollo y concreción de proyectos comerciales"*.



competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.

Atendido este caso, en atención a los **esfuerzos por mantener el secreto** de esta información, por parte de la Consultora Certes Ltda., es menester indicar que este tercero realiza esfuerzos por mantener esta reserva precisamente por existir una variedad de consultoras que podrían ofrecer servicios análogos. Dicho esfuerzo se refleja, además, en la propia carta adjunta a esta presentación donde se indican expresamente los derechos que Certes Ltda. considera afectados por esta publicidad, por lo que Cultivos Yadrán S.A. acredita con ello el primer requisito reconocido por la jurisprudencia antes citada.

Asimismo, se debe recordar que la información objeto de esta petición corresponde a material entregado en el marco del cumplimiento de la Acción N°3 del PdC Refundido. Esta información fue entregada en una de las capacitaciones al personal relacionado directamente con la operación de siembra y el manejo de salmónidos de Yadrán S.A., atingente con la actualización del Protocolo de Planificación de Siembra y Control de Biomásas, siendo **información de carácter confidencial**, no sólo por ser esencial para las tasas de proyección en la producción por parte de Cultivos Yadrán S.A., sino que también porque esa proyección es parte de la metodología que la consultora elabora para cada caso concreto, pudiendo replicarse por terceros que ejercen las mismas labores.

Finalmente cabe destacar que el trabajo realizado por Consultora Certes Ltda. efectivamente tiene **un costo económico** que se refleja no sólo en la cotización propiamente tal que ha sido parte del PdC Refundido y a la boleta adjunta a esta presentación, sino que también considera “horas hombre” para elaborar la metodología que se ha propuesto a mi representada, por lo que el derecho intelectual que aquí se alega tiene una contrapartida a nivel económico y cuyo monto específico no existe en el mercado con libertad de acceso, tal como puede apreciarse de la libre búsqueda que en sistemas web puede realizarse de este servicio.

Por todo lo anterior, no cabe sino concluir que dichos antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285. La



publicidad de estos antecedentes afecta derechamente las ventajas comparativas de los terceros involucrados frente a otros competidos que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información contenida en el Anexo 4.3. del PdC Refundido presentado el 16 de octubre de 2023, por tratarse de información sensible y confidencial relacionada con estrategias comerciales de regulación de la acuicultura de Cultivos Yadrán S.A. y, sobre todo, asociada a reserva intelectual de la Consultora Certes Ltda.

Asimismo, se solicita la reserva total de la boleta electrónica adjunta en N° 2 del segundo otrosí de esta presentación por las mismas razones antes esgrimidas, las que se reproducen por economía procedimental.

EN EL PRIMER OTROSÍ: En subsidio, se solicita a Usted tachar todas las diapositivas del documento contenido en el Anexo 4.3. listado en el otrosí del PdC Refundido presentado el 16 de octubre de 2023, con excepción de la lámina N°2, que da cuenta suficiente del contenido entregado en la capacitación. El resto corresponde a información relativa al formato, estructura y metodología empleada por la consultora para la capacitación realizada al personal de Cultivos Yadrán S.A.

En tanto, y en subsidio de la solicitud de lo principal, se solicita también tachar –en subsidio- los costos indicados en la boleta adjunta en el N° 2 del segundo otrosí de esta presentación.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Se solicita tener por acompañados los siguientes documentos:

- **Anexo N°1:** Carta de 11 de diciembre de 2023, enviada por Consultora Certes Ltda. a mi representada, firmada por doña Consuelo Chamorro Keim y don David Zaviezo Arriagada, en representación de dicha compañía; referida en lo principal de esta presentación.



- **Anexo N°2:** Boleta electrónica N° 139 de 25 de septiembre de 2023, de Certes Ltda.

Asimismo, y de acuerdo al actual funcionamiento de la Oficina de Partes de esta SMA, se hace presente que los documentos citados anteriormente pueden descargarse desde el siguiente enlace web:

██
██

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,


Marcela Pérez Tapia
Cultivos Yadrán S.A.

Sra. Marcela Pérez T.
Gerente de Medioambiente y Concesiones
Cultivos Yadrán S.A.
PRESENTE

De mi consideración:

La presente tiene por objeto solicitar a Ud., y por su intermedio a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), la reserva del material proporcionado por CERTES Ltda. a YADRÁN con motivo de la realización de la capacitación denominada **"CONTROL DE BIOMASA Y REGÍMENES DE SIEMBRA"**, de 15 de septiembre de 2023, en el marco de las acciones contempladas en el Programa de Cumplimiento presentado ante la SMA en el proceso sancionatorio **ROL A-007-2022**, que fuera acompañado en el expediente como Anexo 4.4.3.

El motivo de esta solicitud obedece a que el material fue preparado exclusivamente por CERTES Ltda. para YADRÁN, y su contenido, si bien mayoritariamente corresponde a las normas que rigen la actividad acuícola (que son de público conocimiento), su formato, metodología y estructura, son producto de un trabajo intelectual de nuestra autoría, con un desarrollo y características propias, que podría ser fácilmente replicado por otros interesados o competidores directos. En ese sentido, se pueden ver gravemente afectados nuestras estrategias comerciales diferenciadoras con otras consultoras especializadas en regulación acuícola en relación con las capacitaciones que ofrecen.

La solicitud de reserva del material, se solicitó en la cotización N° 06v.2, de 26 de julio del año en curso, de la siguiente forma: *"No se entregará el material en formato digital. De ser necesario presentar el material ante alguna autoridad, solicitamos que se pida autorización previa a CERTES Ltda., y se solicite reserva del mismo al organismo requirente"*, lo que fue reiterado con posterioridad a la aceptación de la misma y realización de la capacitación. Esta solicitud de reserva no tuvo objeción por parte de YADRÁN, por lo que la entendimos aceptada para todos los efectos.

Sin otro particular y esperando una favorable acogida, se despiden atentamente



CONSUELO CHAMORRO KEIM
SOCIA
CERTES Ltda.



DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA
SOCIO
CERTES Ltda.